Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Eskubide Sozialetako Departamentua
Departamento de Derechos Sociales

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LOS PISOS (VIVIENDA):

- **PISO FUNCIONAL PAMPLONA**
- **PISO FUNCIONAL TAFALLA**
- **PISO FUNCIONAL SANGÜESA**

ÍNDICE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES 3
1. Objeto y Características. 3
2. Régimen Jurídico. 3
3. Órgano de contratación y unidades gestoras del contrato. 3
4. Plazo de ejecución. 4
5. Módulo del contrato y valor estimado. 4
6. Procedimiento de adjudicación. 5
7. Capacidad para contratar. 6
8. Presentación de proposiciones. 6
9. Criterios de adjudicación 12
10. Apertura de proposiciones. 15
11. Documentación previa a la propuesta de adjudicación. 16
12. Adjudicación del contrato. 18
13. Perfección y formalización del contrato. 19

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 20
14. Prestación del servicio. 20
15. Obligaciones específicas. 20
16. recursos materiales aportados por la empresa 21
17. Facultad de modificar el contrato. 22
18. Responsabilidad de la adjudicataria, y daños y perjuicios causados en la ejecución del contrato. 24
19. Protección de datos de carácter personal. 24
20. Deber de confidencialidad. 24
21. Obligaciones sociales y laborales. 25
22. Requerimientos de carácter social en la ejecución del contrato. 27
23. ObligaciÓn de cuMplimiento del convenio colectivo 29
24. Obligaciones en materia de divulgación. 29
25. Riesgo y ventura. 30
26. Órganos de participación. 31
27. Abono del precio del contrato y cobro de tarifas a usuarios. 32
28. Revisión de precios. 33
29. Incremento de módulos. 34
30. Gastos por cuenta de la adjudicataria. 34
31. Evaluación técnica. 34
32. Evaluación económica. 35
33. Inspección. 36
34. Subcontratación y cesión del contrato. 37

CAPÍTULO III. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO 38
35. Infracciones y sanciones en materia de servicios sociales. 38
36. Incumplimientos. 38
37. Régimen de penalidades. 40
38. Causas de resolución del contrato. 40
39. Devolución de la garantía. 41

CAPÍTULO IV. INTERPRETACIÓN Y RECURSOS 41
40. Jurisdicción y recursos. 41

ANEXO I MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE Nº1 “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”. 43

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 1) 45

ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 2) 46

ANEXO IV MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 3) 47

ANEXO V DECLARACIÓN VOLUNTARIA 48

ANEXO VI PERSONAL SUBROGADO 49

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas
Pertsonen Autonomiarako eta Garapenerako Nafarroako Agentzia
González Tablas, 7
31005 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 69 00
info.derechossociales@navarra.es

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS.

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas que han de regir desde una perspectiva jurídica, administrativa y económica la contratación y ejecución de la gestión del servicio de atención especializada a personas con discapacidad intelectual en los pisos funcionales (viviendas) de:

- Lote 1: Pamplona (15 plazas)
- Lote 2: Tafalla (11 plazas)
- Lote 3: Sangüesa (12 plazas).

Las características de los contratos correspondientes a cada lote se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y deberán ajustarse, en todo caso, a lo establecido en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales y en el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, vigente en todo aquello que no se oponga a lo establecido en la Ley Foral 15/2006, así como en el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de Ámbito General.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual.

El objeto de los contratos debe entenderse incluido en los epígrafes “Servicios de asistencia social con alojamiento” (número de referencia CPV 85311000-2) y “Servicios de bienestar social proporcionados a minusválidos” (número de referencia CPV 85311200-4) de la Categoría 25 "Servicios Sociales y de Salud" del Anexo II B de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Los contratos que se formalicen de acuerdo al presente pliego tienen carácter administrativo y se trata de contratos de asistencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. Las partes quedan sometidas expresamente a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDADES GESTORAS DEL CONTRATO.

La Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas es el órgano competente para celebrar los contratos

correspondientes a cada lote en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

La Unidades Gestoras de dichos contratos son la Subdirección de Gestión y Recursos, y la Subdirección de Valoración y Servicios, ambas de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato se iniciará el 1 de agosto de 2016, o el día que se indique en cada contrato, en el caso de que se formalice posteriormente, y finalizará el día 31 de diciembre de 2017, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo expreso de ambas partes, siendo su duración máxima, incluidas sus posibles prórrogas, de cuatro años.

A tal efecto, la adjudicataria deberá comunicar expresamente al órgano de contratación su voluntad de prorrogar el contrato con anterioridad al 1 de julio del año en curso.

En caso de que el adjudicatario no exprese la voluntad de prorrogar el contrato, se prorrogará el mismo hasta que se produzca una nueva adjudicación, no pudiéndose prolongar dicha situación en más de un año desde la fecha de la comunicación.

Una vez finalizado el contrato, los efectos del mismo, se mantendrán hasta que se inicie la ejecución de un nuevo contrato tras la correspondiente adjudicación.

5. MÓDULO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO.

Los módulos máximos establecidos para cada uno de los lotes, son los siguientes (IVA excluido):

- PF Pamplona (Lote 1): 27.424,09 euros/año por plaza ocupada.
- PF Tafalla (Lote 2): 32.244,07 euros/año por plaza ocupada.
- PF Sangüesa (Lote 3): 28.955,23 euros/año por plaza ocupada

Los valores estimados de los diferentes lotes, incluidas sus posibles prórrogas, modificaciones e incremento de módulos recogido en la cláusula 29, son los siguientes (IVA excluido):

	Piso Funcional	**Valor Estimado**
Lote 1	PF Pamplona	1.980.237,12
Lote 2	PF Tafalla	1.702.486,75
Lote 3	PF Sangüesa	1.667.821,29
Suma		**5.350.545,16**

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, superior al umbral comunitario, adoptándose como criterio de adjudicación la oferta más ventajosa en su conjunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50, 51, y 66 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y al artículo 75 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a la publicidad.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Don Carlos Arana Aicua, Subdirector de Gestión y Recursos.

Vocal: Doña María Carmen Maeztu, Subdirectora de Valoración y Servicios, que sustituirá al Presidente en caso de ausencia de éste.

Vocal: Don Javier de Prada Pérez, Jefe de la Sección de Servicios para Personas con Discapacidad.

Vocal: Mª Rosario Larumbe Bidegain, Jefa de Negociado de Personas con Discapacidad.

Vocal: Doña Amalia Cuartero Arteta, Directora del Centro de Atención Temprana

Vocal: Doña Nieves Sainz de Vicuña Gil, Jefa de la Sección de Concertación.

Suplente: Un Técnico de la Sección de Concertación para la Dependencia.

Vocal: Doña Inmaculada del Castillo Artazcoz, Interventora Delegada del Departamento de Derechos Sociales.

Suplente: Un Interventor designado por la Sección de Intervención del Departamento de Hacienda y Política Financiera.

Vocal: Don Ignacio Iriarte Aristu, Jefe de la Sección de Régimen Jurídico de Atención a la Dependencia de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales. Este vocal realizará las funciones de Secretario de la Mesa.

Suplente: Un Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica) de la misma sección.

La Mesa de Contratación ejercerá las funciones especificadas en el artículo 61.1 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación al órgano de contratación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Se podrá nombrar como asesores de la Mesa de Contratación a técnicos que tengan experiencia en el sector de actividad a que se refiere el contrato, quedando sujetos a las causas de abstención o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto así como con los licitadores que participen conjuntamente.

En ambos casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, debiendo indicar la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas licitadoras deben manifestar que han tenido en cuenta en el momento de elaborar las ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de la ocupación, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

8.1. Lugar y plazo de presentación.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el Registro del Departamento de Derechos Sociales (C/ González Tablas nº 7, 31005 Pamplona) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 41 días a partir de la fecha de envío del Anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando, por cualquier razón, no se facilitara, a más tardar seis días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de ofertas, una información adicional solicitada por cualquier licitador con una antelación mínima de doce días antes de que finalice el plazo fijado para la recepción de ofertas, se prorrogará el plazo, para que todos los licitadores afectados puedan tener conocimiento de la información necesaria para presentar las ofertas, en la

medida en que sea preciso para que resten aún seis días de plazo desde que se facilite la información adicional.

Podrán presentarse proposiciones por correo, que se dirigirán a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (C/ González Tablas 7, 31005 Pamplona), en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por telefax (948 24 01 08), telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida fuera del plazo señalado para la presentación. Igualmente, transcurridos 10 días naturales desde la fecha de finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador, si no se subsana, en el plazo, de entre cinco y diez días, que la Mesa acuerde para la subsanación, según las circunstancias.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno, varios o todos los LOTES.

8.2. Dirección electrónica.

Los licitadores deberán indicar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos en caso de reclamaciones en materia de contratación pública

8.3. Forma y contenido de la documentación

Las proposiciones se presentarán de acuerdo con el modelo contenido en el presente Pliego. Se acompañarán de un sobre único por lote, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los documentos deberán ir numerados y podrán ser originales o fotocopias. En caso de presentarse fotocopias, la Administración Pública contratante se reserva la posibilidad de solicitar documentos originales o copias autentificadas notarial o administrativamente, respecto de cualquiera de los documentos presentados. En el supuesto de que el documento presentado no esté redactado en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial del mismo a esta lengua.

La oferta presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

Si la Administración considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, de conformidad con lo indicado en el artículo 52.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Los sobres contendrán la siguiente leyenda:

Sobre nº1.- Documentación administrativa para el contrato de gestión del servicio de atención especializada a personas con discapacidad intelectual en el piso funcional de (LOTE- indicar lote/s).

Sobre nº2.- Propuesta Técnica para el contrato de gestión del servicio de atención especializada a personas con discapacidad intelectual en el piso funcional de (LOTE- indicar lote/s).

Sobre nº 3.- Oferta económica para el contrato de gestión del servicio de atención especializada a personas con discapacidad intelectual en el piso funcional de (LOTE- indicar lote/s).

En cada uno de los sobres, en su exterior, se hará indicación de los siguientes datos: razón social de la empresa o proponente, NIF, nombre y apellidos de la persona que firma la proposición y el carácter con que lo hace, dirección y teléfono.

SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"

a) Declaración responsable del licitador o de su representante legal de que cuentan con capacidad para contratar con la Administración, así como declaración de que la persona que firma la proposición en nombre del licitador cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.

b) Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni aquél, en caso de ser persona individual, ni la empresa ni sus administradores están incursos en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere los artículos 18 y 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

c) Declaración responsable de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración responsable del licitador del cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 ó más trabajadores, previsto por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o en su

caso, apliquen las medidas alternativas de carácter excepcional previstas reglamentariamente.

e) Identificación de una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, a efectos de una posible reclamación en materia de contratación pública.

f) Identificación de una persona de contacto, a efectos de notificaciones y subsanaciones de posibles defectos advertidos en la documentación presentada.

Las declaraciones referidas en las letras anteriores se presentarán conforme al modelo contenido en el Anexo I del presente Pliego.

g) Si varios licitadores se presentan constituyendo una unión temporal de empresarios o en participación conjunta, cada uno de los licitadores deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo señalado en los apartados anteriores. Para la determinación de la solvencia se acumularán las características económicas y financieras y técnicas de cada una de las empresas.

En ambos casos, tales licitadores deberán aportar un documento en el que conste expresamente tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas físicas concurrentes, como por el citado apoderado.

h) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Declaración, conforme al modelo del Anexo V, en la que aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, por la que se modifica la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, para la introducción de cláusulas sociales e los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

j) Resguardo acreditativo de constitución de una garantía para licitación por un importe correspondiente al 2% del valor estimado del contrato.

	Piso Funcional	Garantía
Lote 1	PF Pamplona	39.604,74
Lote 2	PF Tafalla	34.049,74
Lote 3	PF Sangüesa	33.356,43

La garantía se podrá constituir mediante aval o en cualquier de las formas previstas en el artículo 53.2 de la Ley Foral 6/2006, de Contratos Públicos.

k) Declaración de cumplir la solvencia económica y financiera exigida para el/los contrato/s:

La solvencia económica suficiente que se requiere es la disposición, en caso de personas jurídicas, de unos fondos propios de 60.000 euros y en el resto de los casos, la garantía de poder hacer frente al pago de dos mensualidades del contrato.

l) La solvencia técnica o profesional exigida es:

- Disponer de un inmueble para la ejecución del contrato cumpliendo los requisitos establecidos en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato

- Que el licitador cuenta con una experiencia mínima de 1 año dentro de los últimos 3 años en la gestión de pisos tutelados o de atención residencial a personas con discapacidad intelectual.

- Que el importe acumulado que supone dicha gestión sea de al menos 400.000 euros (IVA excluido) dentro de los últimos 3 años.

SOBRE Nº 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA"

Proyecto Técnico para la gestión del servicio que contendrá los extremos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Para la presentación del proyecto técnico el licitador deberá tener en cuenta que:

1. Los precios máximos anuales por usuario son los establecidos en la cláusula 5 del presente pliego.

2. En ningún caso se podrá aumentar el personal establecido en "***Plantilla mínima exigida de personal"*** del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La inclusión de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica en los sobres nº 1 o nº 2 dará lugar la exclusión definitiva de la empresa en esta licitación.

SOBRE Nº 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

La oferta económica habrá presentarse conforme a los siguientes modelos, por cada lote a que se presente el licitador:

- Lote 1: Anexo II
- Lote 2: Anexo III
- Lote 3: Anexo IV

Esta será única por lote, deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente, y en ella se entenderá excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los precios se expresarán en euros y se entenderán incluidos todos los impuestos (excepto el IVA), tributos y tasas aplicables.

No se admitirá la presentación de más de una propuesta económica por lote, su infracción dará lugar a la INADMISIÓN DE TODAS LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR EL LICITADOR A UN MISMO LOTE.

La presentación de la/s oferta/s presume la aceptación incondicional por el licitador del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.

Además se presentará una cuenta de explotación provisional de gastos, por cada lote a que se presente, desglosada a nivel de cuenta (tres dígitos) según el Plan General de Contabilidad, congruente con la oferta económica presentada, incluyendo un breve comentario sobre la composición de las cuentas, porcentaje de beneficio sobre los totales de gastos de explotación previstos, etc.

8.4. Retirada injustificada de proposiciones.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación se incautará la garantía para la licitación constituida para la licitación. A tal efecto, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1. Los criterios para seleccionar al adjudicatario de cada lote, así como el valor de los mismos serán los siguientes:

A) Proposición Técnica (50 puntos)

Se establece el siguiente rango de puntuación para cada ítem:

		ÍTEMS PUNTOS					
CRITERIO DE PUNTUACIÓN		**8**	**6**	**4**	**3**	**2**	**1**
Desarrollo completo o muy completo	**100%**	8,0	6,0	4,0	3,0	2,0	1,0
Desarrollo notable o bastante completo	**80%**	6,4	4,8	3,2	2,4	1,6	0,8
Desarrollo aceptable	**60%**	4,8	3,6	2,4	1,8	1,2	0,6
Desarrollo escaso	**40%**	3,2	2,4	1,6	1,2	0,8	0,4
Desarrollo insuficiente o muy poco concreto	**20%**	1,6	1,2	0,8	0,6	0,4	0,2
Desarrollo no valorable por estar ausente o desarrollo muy deficiente	**0%**	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

El criterio de valoración en la puntuación de los ítems se realizará en función del desarrollo y concreción de:

- Presencia de los programas requeridos y nuevas propuestas
- Protocolos, actividades y presencia de destinatarios y responsables
- Metodología, recursos, evaluación y seguimiento
- Coherencia del Proyecto con el modelo expuesto en el Plan general

PUNTUACIÓN	**MÁXIMA**
GESTIÓN DE ASPECTOS GENERALES DEL SERVICIO	
Criterios, Objetivos y Plan General	8,0

SERVICIOS	
1 Alojamiento	1,0
2 Manutención	2,0
3 Limpieza	1,0
4 Lavandería	1,0
5 Mantenimiento	1,0
6 Transporte	1,0

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN	
1 Higiene y Aseo	3,0
2 Desarrollo de las actividades de la vida diaria	4,0
3 Atención Social	4,0
4 Atención Psicológica	3,0
5 Ocio y Tiempo libre	4,0

GESTIÓN DEL PERSONAL DE ATENCIÓN	
1 Formación	4,0
2 Coordinación	2,0

GESTIÓN EN RELACIÓN A LA PERSONA USUARIA	
1 Plan de acogida	2,0
2 Plan de Atención Individualizado (PAI)	6,0
3 Plan de despedida	1,0

MEDIOS MATERIALES	
1 Descripción de la ubicación del inmueble y acceso a recursos comunitarios	1,0
2 Descripción de los medios materiales y espacios disponibles en el piso	1,0
TOTAL	**50,0**

B) Otros criterios valorados mediante fórmulas objetivas (30 puntos)

	FÓRMULA	Puntos	Puntos Max
1.- Por la organización de planes de formación anuales para el 100% de la plantilla. La formación se referirá a las materias establecidas en el P.P. Técnicas.	20 horas al año	2	7
	25 horas al año	4	
	30 horas al año	7	
2.- Por la realización de Encuestas anuales de satisfacción a personas usuarias y familias.		3	3
3.- Por la descripción y aplicación, desde el 1er año de ejecución del contrato, de buenas prácticas en la atención a las personas usuarias que tendrá que mantenerse durante la duración del contrato.	1 BP=1	5	5
4.- Por la descripción y aplicación, desde el 1er año de ejecución del contrato, de buenas prácticas en materia de género, acoso por razón de sexo, conciliación de la vida laboral y familiar, seguridad y salud y prevención de	1 BP=1	5	5

riesgos en el trabajo que tendrá que mantenerse durante la duración del contrato			
5.- Por la realización de revisiones de los Planes de Atención Individualizados de cada usuario/a	1 vez al año	0	5
	2 veces al año	3	
	3 veces al año	5	
6.- Por definir dos indicadores de evaluación para cada programa de intervención de los señalados en el pliego técnico.		5	5

A los efectos de la ejecución anual de estos criterios, se entenderá que el primer periodo comenzará el día en que comience a ejecutarse el contrato, comenzando los siguientes periodos en el mismo día de años posteriores.

C) Proposición Económica (20 puntos)

Siendo:

$\text{Módulo Max}_{\text{Lote x}}$: Módulo máximo establecido en la cláusula 5 para el lote x.

$$B_{\text{Lote x}} = \frac{(\text{Módulo Max}_{\text{Lote x}} - \text{Módulo Licitador}_{\text{Lote x}})}{\text{Módulo Max}_{\text{Lote x}}} \times 100$$

Se puntuará cada lote en función de la siguiente fórmula:

- Si $B_{\text{Lote x}}$ es menor o igual que 5

 $\text{Puntos}_{\text{Lote X}} = 8{,}3407 \times \ln (2 \times B_{\text{Lote x}} + 1)$

 Siendo “ln” el logaritmo neperiano de la función entre paréntesis.

- Si $B_{\text{Lote x}}$ es mayor que 5, se puntuará dicha oferta con 20 puntos. Además habrá que tener en cuenta lo establecido en el párrafo siguiente.

Podrá considerarse como oferta anormalmente baja la que suponga una baja en el módulo ofertado de más de un 5% respecto a los módulos máximos establecidos en la cláusula 5 del presente pliego; en dicho caso se procederá conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Por último, en los resultados de las fórmulas se tomarán los 2 primeros decimales, redondeando el último; es decir, si el tercer decimal es mayor o igual a 5, al resultado obtenido se le sumará 0,01.

9.2. Situación de coincidencia de puntuaciones

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la

puntuación entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

10. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Administrativa", calificando la misma y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos, si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados o documentos presentados, otorgándole un plazo no superior a diez días.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Técnica". La Mesa de Contratación procederá a su valoración conforme a los criterios de adjudicación contenidos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio o proposición económica ofertada.

En el acto público de apertura, con carácter previo a ésta, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración efectuada. Posteriormente se procederá a la apertura y lectura de los sobres de Proposición Económica presentados y admitidos.

Posteriormente, la mesa de contratación, solicitará la presentación, por parte de la oferta más ventajosa en cada lote, de los documentos requeridos en la cláusula siguiente. Dicha documentación deberá presentarse en un plazo de 7 días naturales, contados desde el día siguiente a la notificación de la solicitud. La Subdirección de Gestión y Recursos podrá ampliar el plazo en tres días para la subsanación de la documentación presentada.

En caso de no presentarla o de no cumplirse los requisitos por causa imputable al licitador, este quedará excluido y se procederá a solicitar la documentación al licitador siguiente según el orden de prelación en la puntuación.

Una vez presentada la documentación, la Mesa de Contratación efectuará al órgano de contratación las propuestas de adjudicación. En dichas propuestas deberá figurar el orden de prelación de los licitadores que han

formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido por cada lote.

11. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Los licitadores que correspondan según lote, a solicitud de la mesa de contratación, deberán presentar, como requisito previo e indispensable para la adjudicación de los contratos, los siguientes documentos:

1. Documentación acreditativa de la personalidad:
 - Si la empresa fuese persona jurídica mercantil deberá presentarse la escritura de constitución, o, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - Si el licitador fuera una persona jurídica no mercantil deberá presentar el acta fundacional o constitutiva, sus estatutos vigentes actualmente y, en su caso, la inscripción en el Registro correspondiente.
 - Si el licitador fuese una persona física deberá presentar fotocopia autentificada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya.

2. Poder notarial bastante al efecto, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad, o documento que reglamentariamente le sustituya, de la persona apoderada. Si el licitador fuese persona jurídica este poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable.

La aportación de la copia del certificado expedido electrónicamente de hallarse inscrita la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra (regulado por Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de presentar los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores.

3. Poder Notarial bastante al efecto a favor de la persona (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado la proposición económica) que vaya a firmar el contrato, y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el adjudicatario fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4. Acreditación de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias, para lo cual deberán aportarse los siguientes documentos:
 a. Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b. Certificación positiva de las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias, expedida con una antelación no superior a seis meses, o declaración responsable de que no está sujeto a dichos impuestos.

5. Certificado positivo de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses.

6. En el caso de que el adjudicatario esté exento de IVA para la actividad objeto de contrato; acreditación de la misma mediante certificado emitido por la Hacienda Foral de Navarra.

7. Justificación de la solvencia económica y financiara:

 Dicha solvencia deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

 En caso de personas jurídicas mediante la presentación de los balances de situación y cuenta de pérdidas y ganancias de los últimos tres ejercicios; informe de auditoría del último ejercicio, en el supuesto de que la entidad deba estar auditada.

 - En caso de personas físicas mediante la presentación de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los tres últimos ejercicios y/o informe de instituciones financieras acreditando que pueden hacer cargo al pago de dos mensualidades del contrato.

 La solvencia económica exigida deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

 Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

 - Acreditación de:

 - Disposición de un inmueble para la ejecución del contrato (por cada lote).

 - Que el licitador cuenta con una experiencia mínima de 1 año dentro de los últimos 3 años en la gestión de pisos tutelados o de atención residencial a personas con discapacidad intelectual.

 - Que el importe acumulado que supone dicha gestión sea de al menos 400.000 euros (IVA excluido) dentro de los últimos 3 años.

 Se deberá acreditar mediante la presentación de certificados emitidos por las entidades o administraciones contratantes de los

servicios, donde conste el servicio prestado por el licitador, el importe, las fechas y los beneficiarios públicos o privados de los servicios.

Las unidades gestoras del contrato comprobarán que el inmueble puesto a disposición para la ejecución del contrato cumple con las condiciones establecidas en la cláusula 10 del Pliego de Cláusula Técnicas del mismo.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez realizadas las propuestas de adjudicación por parte de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará los contratos a las proposiciones más ventajosas propuestas por la Mesa.

Si resultara adjudicataria una unión temporal de empresarios constituida temporalmente al efecto, deberá aportar antes de la Resolución de adjudicación el N.I.F.: de constitución de la misma.

La resolución de adjudicación del órgano de contratación se acomodará a las propuestas de adjudicación salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública, la licitación quedará sin efecto, salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente al licitador a cuya favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor del siguiente licitador en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley Foral de Contratos Públicos, se podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público.

De no realizarse la adjudicación de los lotes dentro del plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la apertura de los sobres nº 3 “Oferta Económica”, los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta sin penalidad alguna.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 48 días desde la adjudicación del contrato. Cuando el número de participantes sea tan elevado que lo haga razonablemente aconsejable, la notificación personal de la adjudicación a los participantes en la licitación podrá ser sustituida, salvo para el adjudicatario, por la publicación de la misma en el Portal de Contratación de Navarra.

La eficacia de cada adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

A tal efecto en los expedientes deberá constar certificación de la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

13. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación efectuada por el órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el día de terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, previa presentación de:

1. Resguardo del Gobierno de Navarra acreditativo de haber consignado a favor del mismo una garantía para el cumplimiento de las obligaciones por los lotes que ha resultado adjudicatario. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 95.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos. La cuantía a consignar es la siguiente:

	Piso Funcional	Garantía
Lote 1	PF Pamplona	79.209,48
Lote 2	PF Tafalla	68.099,47
Lote 3	PF Sangüesa	66.712,85

2. Suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil con cobertura para los riesgos derivados de la prestación del servicio que incluya, al menos, las siguientes coberturas:
 1. Básica.
 2. Del Centro frente a sus empleados.
 3. Del Centro y empleados frente a los usuarios.
 4. Del Centro, empleados y usuarios frente a terceros.
 5. De explotación del servicio.
 6. Por riesgos alimenticios.

 El capital mínimo asegurado ascenderá a 1.000.000 euros para cada uno de los siniestros. El capital mínimo anual asegurado será la estimación de 3 siniestros.

 Dichas coberturas no podrán sublimitarse por un importe inferior a 300.000 euros.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en este documento, al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Proyecto Técnico presentado por el adjudicatario, y a las instrucciones que, en su caso, se emitan por parte de ésta.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de las unidades gestoras del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, las unidades gestoras podrán exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La adjudicataria queda obligada a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares y personales que sean necesarios para la correcta ejecución de aquél, en cumplimiento de la normativa vigente.

15. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Con carácter específico, la adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio con la continuidad convenida, teniendo derecho sus usuarios a utilizarlo en las condiciones pactadas, mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
2. Admitir como personas usuarias a las valoradas como idóneas por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.
3. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de policía que conserva la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para asegurar la buena gestión del mismo.
4. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio excepto cuando los perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia de una orden directa dictada por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.
5. Contar con un soporte informático adecuado que, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la cláusula 19 del presente documento recoja, entre otros aspectos, la actividad realizada facilitando su posterior análisis y evaluación (tanto cuantitativa como cualitativa). Estas bases de datos deberán estar operativas y presentarse en la Agencia Navarra de

Autonomía y Desarrollo de las Personas en el plazo máximo de dos meses desde el comienzo de ejecución del servicio.

El soporte informático a que hace referencia el párrafo anterior, deberá permitir la compatibilidad para el volcado de toda la información disponible a un nuevo programa de gestión, bien sea de una nueva entidad adjudicataria o si la ANADP procediera a la implantación de un sistema propio de gestión de la información compartida con los centros. Cualquier gasto originado por las dificultades u obstaculización en la obtención y volcado de todos los datos, una vez finalizado el servicio, será penalizado e imputado a la empresa saliente.

6. La entidad adjudicataria deberá aplicar el III convenio colectivo de centros de atención a personas con discapacidad de gestión privada concertados con el Gobierno de Navarra 2011-2012, o el posterior que los sutituya, siempre y cuando la ANADP haya su dado su conformidad a financiar el coste de las mejoras en el nuevo convenio, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 23.

16. RECURSOS MATERIALES APORTADOS POR LA EMPRESA

Para el cumplimiento de los fines encomendados, el adjudicatario dispondrá de los medios materiales que se indican en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El contratista tiene la obligación de mantener las instalaciones y bienes muebles, afectos a dicho piso, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados y con el equipamiento que se indica en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Para ello, la entidad adjudicataria deberá justificar, durante la ejecución del contrato, haber realizado unos gastos de conservación, y mantenimiento de 6.000 euros anuales por lote.

Dicha justificación se hará siguiendo las reglas contenidas en el modelo de memoria técnico-económica establecidas por la ANADP.

a) No obstante lo anterior, se podrá autorizar por parte de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, una justificación de gasto menor a lo exigido siempre y cuando la entidad adjudicataria haya presentado un plan de gastos en inversiones, mantenimiento y reposición en el cual se prevea realizar el gasto no realizado, en futuros ejercicios.

b) Si en un año, la entidad adjudicataria va a gastar más del importe anual correspondiente a cada lote, deberá solicitar autorización previamente a la Agencia Navarra de Autonomía y de Desarrollo de las Personas. Si ésta da el visto bueno, se entenderá que está anticipando parte del gasto previsto por este concepto en los años posteriores de ejecución del contrato, en caso contrario será un gasto por cuenta del adjudicatario.

Al finalizar los contratos, incluidas todas sus prórrogas, el adjudicatario deberá haber justificado la cantidad prevista. En caso de no hacerlo se descontará la parte no justificada de la última regularización y/o de la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones. Dicho descuento será minorado, si procede, por lo ya descontado en aplicación de las reglas anteriormente expuestas.

El establecimiento de esta obligación no implica que el adjudicatario no deba hacer frente, cuando sea necesario, a importes superiores a los que está obligado a justificar por este concepto.

La Administración, en cualquier momento, podrá verificar el estado de los bienes aportados mediante la realización de una auditoría técnica.

Por último, todas aquellas prestaciones que supongan la utilización de equipos y programas informáticos por las personas usuarias o beneficiarias del contrato, deberán ser accesibles a las personas con discapacidad, de acuerdo con el principio rector de “Diseño para todos” y los requisitos concretos de accesibilidad exigidos, preferentemente en las normas técnicas nacionales que incorporen normas europeas, normas internacionales, otros sistemas de referencias técnicas elaborados por los organismos europeos de normalización o, en su defecto, normas nacionales (Normas UNE 139801:2003 y 139802:2003).

17. FACULTAD DE MODIFICAR EL CONTRATO.

17.1. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá modificar el contrato de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

Podrán realizarse modificaciones de contrato por los siguientes motivos:

- Por variaciones de las exigencias de personal establecidas en el Condicionado Técnico.

- De acuerdo a lo establecido en el artículo 105.2.b) de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

- Por el traslado de los usuarios a un local de titularidad del Gobierno de Navarra.

 La ANADP podrá realizar el traslado de los usuarios a un centro de su titularidad haciéndose cargo de los costes del mismo.

 En la modificación del contrato la ANADP establecerá las condiciones por la que la contratista se hará cargo de los bienes que se pondrán a su disposición.

- Incremento o disminución de plazas, en los siguientes casos:

 - En el caso de que la ocupación del piso sea inferior al 80% durante un período continuado mínimo de 3 meses.

 - Por necesidad de más plazas, siempre y cuando el centro reúna las condiciones para dicho incremento.

- Financiar las mejoras que se produzcan en el convenio colectivo que sustituya al III convenio colectivo de centros de atención a personas con discapacidad de gestión privada concertados con el Gobierno de Navarra 2011-2012, siempre y cuando la ANADP haya dado visto bueno al incremento de costes que se produzca y el importe de dicha modificación esté dentro de los límites establecidos por la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos y de los límites que pueda establecer la ANADP.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas deberá compensar a la adjudicataria, de forma que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del mismo.

Si los acuerdos que dicte el órgano competente para celebrar el contrato, respecto al desarrollo del servicio, no tienen trascendencia económica, la adjudicataria no podrá deducir reclamaciones por razón de los requeridos acuerdos.

17.2. Gastos extraordinarios.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas abonará al contratista, con carácter excepcional y en concepto de gastos extraordinarios las cantidades económicas que ésta soporte para afrontar vicisitudes especiales que puedan surgir con ocasión de la prestación o necesidades específicas de los usuarios de acuerdo con lo previsto en el artículo 108 de la Ley Foral 6/2006 de contratos públicos, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente y no supere los límites máximos previstos en dicho artículo.

El abono sólo será procedente en los supuestos en que concurran, de modo acumulativo, las siguientes circunstancias:

1. Que la necesidad surgida tenga carácter puntual, extraordinario y no previsible y deba ser afrontada para garantizar la adecuada atención a los usuarios.

2. Que, de conformidad con las obligaciones derivadas del pliego de Prescripciones Técnicas que integran el contrato, el coste no deba ser soportado por la contratista.

3. Que, en todo caso, por los servicios técnicos del órgano de contratación se constate la necesidad surgida y se autorice la actuación subsiguiente.

18. RESPONSABILIDAD DE LA ADJUDICATARIA, Y DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de la misma.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las adjudicatarias de los contratos se comprometen a cumplir las disposiciones vigentes respecto al tratamiento de datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato. Queda sometida, concretamente, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su desarrollo reglamentario o en cualquier otra norma que las sustituya o modifique.

Una vez finalizada la ejecución de los contratos las adjudicatarias deberán entregar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas cualesquiera soportes o documentos en los que consten datos de carácter personal de las personas atendidas en el servicio contratado, conforme a las instrucciones dadas por dicho organismo.

El incumplimiento de las disposiciones legales en esta materia acarreará las sanciones legalmente previstas, tanto para el trabajador responsable como para la entidad adjudicataria.

Se exigirá especial diligencia en el cumplimiento de la presente obligación en lo relativo al expediente individual de usuario al que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

20. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa o de cualquier otra naturaleza de la

cual hubiera tenido conocimiento la adjudicataria en virtud del presente contrato.

Las adjudicatarias se comprometen a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, las adjudicatarias deberán adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

Las adjudicatarias no podrán reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la información confidencial de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas sin su autorización previa.

Las adjudicatarias se comprometen a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto del presente contrato. En cualquier otro caso, deberán solicitar autorización escrita por parte de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

21. OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.

Se informa que, conforme al III convenio colectivo de centros de atención a personas con discapacidad de gestión privada concertados con el Gobierno de Navarra 2011-2012; las adjudicatarias se subrogarán en los derechos y obligaciones laborales correspondientes a la plantilla de personal del anterior titular y se constituirán en empresarias exclusivas respecto de los trabajadores de dicha plantilla, señalados en el Anexo VI de este documento en función de los lotes de que hayan resultado adjudicatarias.

Dichos datos se acompañan a mero título informativo habiendo sido facilitados por la empresa actualmente prestadora del servicio sin que la Agencia se responsabilice de la exactitud, completitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en la empresa suministradora de los mismos.

En el referido Anexo VI, por preservar la intimidad de las personas, no figura el nombre de los trabajadores de dicha plantilla, figurando tan solo una relación numérica. En el momento de la firma del contrato se incorporará al presente documento, en el caso de que sea distinto adjudicatario, los nombres de los trabajadores, siendo aquellos que tenga en situación de alta la anterior adjudicataria el último día del contrato, con el límite de que no rebasen, por figura profesional, el personal exigido en el anterior contrato.

Las adjudicatarias contarán con el personal necesario para la prestación del servicio contratado, debiendo proceder, si fuera necesario a la sustitución del mismo de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

La relación entre las partes tiene exclusivamente carácter administrativo, no existiendo vínculo laboral alguno entre la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas y el personal de la adjudicataria.

Los adjudicatarios y la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas reconocen que el personal subrogado así como el personal de la entidad adjudicataria que tome parte en la prestación de los servicios estará en todo momento bajo el poder de dirección y control de la misma. En el caso de que la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas necesite transmitir alguna instrucción relacionada con el servicio contratado, lo comunicará al personal directivo de la adjudicataria o a quien se haya nombrado como interlocutor/a.

No obstante lo anterior, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá pedir la sustitución del personal asignado al contrato cuando existan razones que lo justifiquen o cuando no alcanzasen los conocimientos o perfiles exigidos para el desarrollo del contrato.

En caso de conflicto laboral, como huelgas o paros, los adjudicatarios informarán puntualmente a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en relación con los servicios mínimos aprobados.

Cuando alguna empresa adjudicataria considere necesario introducir variaciones puntuales y provisionales en materia de personal tras la formalización del contrato, deberá solicitar autorización al órgano de contratación, acompañando dicha petición de un informe justificativo de la necesidad producida, en el que se especifique, al menos de forma aproximada, la duración de la misma. El órgano de contratación, a la vista de las necesidades producidas y del informe presentado, podrá autorizar o denegar dicha variación. La facultad de autorización o denegación a que se refiere el presente apartado podrá atribuirse por el órgano de contratación, a las unidades gestoras del contrato.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas no responderá de ninguna reclamación en materia laboral o de Seguridad Social del personal que la empresa contratista emplee para la prestación del servicio objeto del contrato.

El incumplimiento de dichas obligaciones por parte de los contratistas, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Además no responderá, financiará o soportará el coste que le suponga a las empresas contratistas la contratación de mayor personal que el exigido en las Pliego de Condiciones Técnicas que rigen el contrato, o una eventual mejora en las condiciones laborales de dicho personal.

Se considera como causa específica de resolución del contrato el incumplimiento del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato.

22. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a) A los efectos del artículo 49.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, se acreditará para las nuevas contrataciones de personal que se efectúen durante la ejecución del presente contrato, que sean o se ha intentado que sean de personal inscrito en el Servicio Navarro de Empleo en uno de los siguientes colectivos en situación de exclusión social o en grave riesgo de llegar a estar en la misma, que estén desocupadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario:

- Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.

- Personas destinatarias de la Renta de Inclusión Social o prestación equivalente.

- Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.

- Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se hallen en proceso de rehabilitación y reinserción social.

- Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas ex – reclusas.

- Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se hallen, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.

- Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

- Mujeres víctimas de la violencia sexista.

Para ello, la entidad adjudicataria deberá facilitar a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas información sobre la contratación y ceses de personal en el momento en que se produzcan.

b) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas en el III convenio colectivo de centros de atención a personas

con discapacidad de gestión privada concertados con el Gobierno de Navarra 2011-2012, publicado en el BON nº 160 de 12 de agosto de 2011 o posterior, excepto a los trabajadores del servicio de limpieza que se les aplicará el convenio sectorial inferior dentro de su ámbito.

c) Si el contratista incumpliera las cláusulas sociales señaladas en el apartado anterior, el órgano de contratación podrá optar por:

- Resolver el contrato por incumplimiento culpable e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, por un periodo de 5 años.

- Continuar con la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad del 35% del precio del contrato.

d) La empresa adjudicataria está obligada a aplicar, en la ejecución del contrato, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, en particular deberá incluir la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. Este plan se debe elaborar en un plazo de un año desde la fecha de la adjudicación del contrato.

e) La empresa contratista, en la elaboración y prestación del objeto del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje y de la imagen.

f) La empresa contratista debe adoptar medidas para prevenir, identificar y erradicar el acoso sexual, así como el acoso por razón de sexo.

g) La empresa contratista tiene que procurar que las empresas suministradoras de los bienes y de los productos utilizados en la ejecución del contrato cumplan con las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo, las cuales tienen, fundamentalmente, por objeto promover el derecho laboral, fomentar la oportunidad de trabajo decente y mejorar la protección social, asimismo, procurará que las empresas suministradoras provean parte de sus productos del “comercio justo”; entendiendo por tales a los productos conforme a los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo 2005/2245 (INI), haciendo constar expresamente que reúnen los requisitos y características necesarias para ser considerados como tales: compra directa, pago de un precio justo y parcialmente anticipado, ausencia de venta monopolística, transparencia, relaciones a largo plazo y estables con el productor, condiciones de producción respetuosas con las Convenciones de la OIT, no discriminación entre hombre y mujer, no utilización de trabajo infantil, respeto al medio ambiente, protección a los Derechos Humanos, respecto al desarrollo endógeno, y fomento de la autonomía de grupos de población locales.

23. OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO

Desde el inicio de la ejecución del contrato y durante todo el periodo de duración del mismo, la empresa contratista está obligada a cumplir lo acordado en el III convenio colectivo de centros de atención a personas con discapacidad de gestión privada concertados con el Gobierno de Navarra 2011-2012, o en su caso posterior.

Dado que el presupuesto del contrato contempla de forma íntegra el coste económico del personal de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo de Centros de Atención a Personas con Discapacidad de gestión privada concertados en el Gobierno de Navarra vigente, las empresas adjudicatarias del contrato no podrán hacer uso del artículo 44 del mismo, denominada “cláusula de descuelgue”, u otras de contenido similar para futuros Convenios Colectivos. La aplicación de dicho artículo, en contra de lo previsto en esta cláusula, será causa de resolución.

La ANADP no asumirá en ningún caso las consecuencias económicas por incumplimiento de obligaciones por aplicación del convenio colectivo devengadas con anterioridad a la fecha de inicio del contrato, ni podrá adoptar ninguna de las medidas previstas para el caso de incumplimientos en el artículo 49.5 LFCP cuando estos se hubieran producido antes del inicio del contrato.

24. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DIVULGACIÓN.

Cuando el equipo técnico de la entidad adjudicataria encargado de la atención en los recursos elabore publicaciones en cualquier soporte, tales como artículos en revistas científicas, o participen con ponencias o comunicaciones en seminarios, congresos o jornadas, en los que se traten temas relacionados con la atención prestada o con las actividades desarrolladas en el mismo, en el marco del presente contrato, deberá contar con la oportuna autorización previa de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

La entidad adjudicataria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1º. Comunicaciones con terceros: en las comunicaciones con terceros, ya sean telefónicas, telemáticas o de otra naturaleza, se hará constar el nombre del centro y el Gobierno de Navarra como propietario del mismo. En el caso de que la adjudicataria haga valer ante terceros su condición de prestataria del servicio, deberá indicar su condición de "entidad gestora del Piso Funcional (el que corresponda) de (localidad que corresponda) del Gobierno de Navarra".

2º. Papelería y documentación: la papelería oficial del centro, así como los documentos y notificaciones emitidos por la entidad concertada, deberán hacer constar en todo caso el nombre del centro y el logotipo oficial del Gobierno de Navarra, acompañado de la leyenda

"Centro concertado con el Gobierno de Navarra". Las dimensiones y especificaciones deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el Anexo II de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

3º. Actos divulgativos (conferencias, seminarios, jornadas, mesas redondas, y similares). Cuando la entidad organice en el centro o por razón de su gestión, actos divulgativos o formativos, tanto en las instalaciones donde se realicen como en la documentación utilizada, deberá existir algún soporte gráfico en el que aparezca el logotipo del Gobierno de Navarra, con el mensaje "En colaboración con" según las especificaciones señaladas en el Anexo II de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la Consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte.

4º. Productos elaborados: en los productos elaborados en las actividades del centro se hará constar el nombre del centro junto con el logotipo del Gobierno de Navarra.

La adjudicataria dispondrá de un plazo de 1 mes desde el inicio de la prestación del servicio para hacer efectivas las obligaciones a las que se refieren el nº 2 de la presente cláusula.

Por último, para cualquier sistema de comunicación realizado en la ejecución del presente contrato y dirigido a las personas usuarias o beneficiaras del mismo se respetarán obligatoriamente las disposiciones del Real Decreto 1494/2007 de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de las obligaciones contenidas en la presente cláusula llevará aparejadas las penalidades establecidas en el artículo 8 de la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio.

25. RIESGO Y VENTURA.

La prestación de los servicios se realiza a riesgo y ventura de los adjudicatarios, quienes no tendrán derecho a indemnización alguna, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

En particular, los adjudicatarios no podrán deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo o en cualesquiera otros costes laborales que deban soportar para la ejecución del contrato, siendo los riesgos propios de la gestión empresarial de su cargo.

26. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN.

26.1. Sistema de Participación de los Usuarios

De conformidad con la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, y con el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13 de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de servicios sociales, la adjudicataria deberá implantar en el plazo de tres meses desde la formalización del contrato, previa comunicación y aceptación por parte de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, un sistema de participación de los usuarios y sus familiares.

Hasta que se implante dicho sistema, se mantendrá el anterior sustituyendo a la representación de la adjudicataria quien indique la nueva adjudicataria y, en su caso, a la de las personas trabajadoras su representante legal.

26.2. Comisión de Seguimiento

1º. Se creará una Comisión de Seguimiento con las siguientes funciones:

- Recibir información acerca de la ejecución del contrato.
- Informar al órgano de contratación en relación con las deficiencias observadas en el ejercicio de su función de seguimiento.
- Formular las propuestas o sugerencias que se estimen convenientes para asegurar que el servicio se preste con la calidad exigida en el contrato.
- Colaborar, en el ámbito correspondiente a sus funciones, con el órgano de contratación y con la entidad contratista, cuando así se le requiera.

2º. La Comisión de Seguimiento del contrato tendrá la siguiente composición:

- Por parte de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas: 1 representante que asumirá la Presidencia.
- Por parte de la entidad adjudicataria: 1 representante.
- Por parte de las personas trabajadoras: 1 representante legal del personal.
- Por parte de las personas usuarias/familias: 1 representante.

En el caso de que un mismo licitador sea adjudicatario de más de un lote, la Comisión de Seguimiento será única y estará compuesta por 2 personas de cada grupo representado, asumiendo el 2º representante de la ANADP la vicepresidencia.

3º. La composición de esta Comisión de Seguimiento podrá modificarse por el órgano de contratación, libremente para el caso de los representantes de la

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, y a instancia del Comité de Empresa, el Consejo de Participación o la empresa para sus respectivos representantes.

4º. La Comisión de Seguimiento se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año, y en sesión extraordinaria, siempre que lo soliciten, al menos, la mayoría de los miembros de dicha Comisión.

5º. La Comisión de Seguimiento se regirá por el presente pliego, por sus normas de funcionamiento interno y por las disposiciones sobre órganos colegiados contenidas en la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

27. ABONO DEL PRECIO DEL CONTRATO Y COBRO DE TARIFAS A USUARIOS.

El contratista tiene el derecho a las contraprestaciones económicas previstas en el contrato.

El abono de las contraprestaciones económicas por parte de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, se realizará bimestralmente, en los meses impares (enero, marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre) previa presentación de la factura correspondiente y visto bueno de la unidad responsable del servicio.

El precio a abonar por un usuario que ocupe una plaza en un piso funcional será el correspondiente al módulo ofertado; que se calculará en función de las pernoctaciones que haya efectuado.

Considerándose que el impacto económico de las incidencias correspondientes a un mes es poco significativo y a fin de no demorar el pago del último mes del año con ocasión del cierre y apertura del ejercicio presupuestario, el cálculo de la cantidad a abonar por los servicios prestados en el mes de diciembre, se realizará tomando como referencia la ocupación real del mes de noviembre, procediéndose a regularizar las incidencias del mes de diciembre en el siguiente pago.

La existencia de plazas vacantes originará derecho al cobro del 90% del módulo económico establecido hasta que se cubran.

Las plazas desocupadas por razón de ausencia por vacaciones ordinarias, o ingreso en centro sanitario tendrán el tratamiento económico correspondiente a plaza vacante.

En caso de huelga del personal adscrito al servicio contratado, se restará de la facturación las cantidades descontadas a los trabajadores por tal circunstancia. A tales efectos, la adjudicataria estará obligada a facilitar las cantidades descontadas a los trabajadores (relación nominativa de trabajadores donde se indique, días y horas de huelga y valoración de las mismas).

La aportación mensual de los usuarios será descontada del importe fijado como precio del módulo plaza/mes/usuario.

La adjudicataria se compromete a realizar el cobro de las aportaciones establecidas por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas a los usuarios del servicio tanto en su resolución de ingreso como en sus correspondientes actualizaciones, siendo a cargo de dicha entidad cualquier diligencia de cobro que deba realizar.

A tal efecto deberá realizar, cuando sea preciso, dos intentos de cobro, mediante recibo bancario. Dentro de los dos meses siguientes a la finalización del semestre correspondiente o en el momento en que finalice la prestación del servicio la entidad gestora remitirá a la Sección de Concertación de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa fechado con firma y sello, según modelo propuesto por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, donde figure la relación de los recibos impagados que reclama, especificando los meses en los que se han prestado los servicios, fecha de devolución del recibo, importe de la tarifa que le corresponde e importe devuelto y donde se haga constar que la deuda sigue viva a fecha actual.
- Dos recibos bancarios devueltos de cada mes de estancia por cada uno de los usuarios (identificando a qué mes de estancia se refiere).
- Certificado de la entidad bancaria donde se justifique la relación de recibos devueltos y que en la actualidad siguen pendientes de cobro.

En caso de que la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas modifique el procedimiento a seguir con el impago de recibos por parte de los usuarios se comunicará a la empresa quedando ésta obligada a seguirlo de forma diligente.

Al mismo tiempo la entidad adjudicataria se compromete a colaborar con la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en todas las medidas que se pongan en marcha desde este organismo autónomo en aras a la adecuada utilización de los recursos económicos de las personas usuarias y/o sus familias para sufragar el costo real de los servicios que le son prestados.

28. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se revisarán los precios.

29. INCREMENTO DE MÓDULOS.

En las prórrogas que se efectúen, se incrementarán los módulos del contrato inicial (IVA incluido si el adjudicatario no está exento) en las cuantías que se indican a continuación con el fin de hacer frente al incremento de los costes que supone el complemento de capacitación y la antigüedad del personal de limpieza durante la ejecución del contrato.

	Lote 1 P.F. Pamplona	
Año 2018	50,00	
Año 2019	70,00	(50+20)
Año 2020	360,00	(50+20+290)

30. GASTOS POR CUENTA DE LA ADJUDICATARIA.

Serán por cuenta de la adjudicataria los siguientes gastos:

- Los que se requieran para la tramitación y obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares necesarios para la prestación del servicio.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones vigentes con ocasión o consecuencia del contrato o su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

31. EVALUACIÓN TÉCNICA.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas procederá a la evaluación de los servicios prestados, a fin de comprobar su nivel de calidad material y de funcionamiento. Asimismo, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas establecerá los indicadores a recabar periódicamente para facilitar el seguimiento del recurso. Para ello anualmente la adjudicataria enviará, dentro del primer trimestre del año, una memoria técnica según el modelo propuesto por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas. Dicha memoria técnica deberá ser presentada en soporte informático.

Además la adjudicataria enviará, anualmente la documentación justificativa de la realización u organización de los puntos 1 al 4 del apartado B) cláusula 9.1, siempre y cuando se haya incluido en su oferta:

- Certificado de las horas de formación realizadas, indicando, al menos fecha de realización, materia de la formación y número de trabajadores participantes.

En caso de no certificar las horas anuales comprometidas en la oferta presentada durante la adjudicación, estas se acumularán a las horas a realizar el siguiente año, sin perjuicio de la sanción por incumplimiento que le pueda corresponder.

- Informe de resultados de las encuestas realizadas y conclusiones de las mismas. Al menos tendrán una periodicidad anual.
- Informe sobre el desarrollo de las buenas prácticas realizadas.
- Informe sobre el desarrollo de las buenas prácticas en materia de género, acoso por razón de sexo, conciliación de la vida laboral y familiar, seguridad y salud y prevención de riesgos en el trabajo realizadas.
- Informe sobre las revisiones realizadas indicando la fecha de cada revisión y si ha habido alguna variación respecto a la situación anterior.
- Informe sobre los 2 indicadores propuestos en la oferta presentada. Resultados, análisis y conclusiones de los mismos.

El incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación a los que se haya comprometido realizar el contratista, y consecuentemente se le haya asignado una puntuación, se considerará como una falta muy grave correspondiendo un sanción de hasta 60.000 euros que se graduará de acuerdo a las causas modificativas establecidas en la cláusula 37.2 de este pliego.

La ANADP podrá establecer un modelo y formato de documentos a entregar.

32. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas procederá a una evaluación de la explotación de los servicios prestados.

A los efectos reseñados, anualmente, la contratista enviará, dentro del primer trimestre del año, una memoria económica, según el modelo propuesto por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas. Dicha memoria económica deberá ser presentada en soporte informático.

La memoria económica a la que se hace referencia en este apartado y la memoria técnica a que se hace referencia en la anterior cláusula, podrá ser presentada en un documento o soporte único, si así se establece en el modelo propuesto por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Sin perjuicio de la obligación de presentación de la memoria, la adjudicataria enviará, dentro del plazo estipulado a continuación, la siguiente documentación:

- Bimestralmente: TC-1, TC-2 y Certificado de estar al corriente de los pagos a la seguridad social.

- Anualmente: Cuentas Anuales aprobadas, que incluirán balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de liquidación presupuestaria, estado de tesorería y memoria; debidamente auditadas junto con el informe de auditoría, si procede, de la entidad adjudicataria.

- Informar, en caso de que sea requerido para ello, de las contrataciones que se produzcan para cubrir:

 - El personal exigido en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas en caso de que el contrato tenga carácter indefinido.

 - Sustituciones por bajas del personal técnico, de acuerdo a la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas.

 En el caso de que se exija una titulación, deberá acreditarse de forma análoga a lo establecido en la cláusula para justificar la solvencia técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá requerir en cualquier momento a la contratista para que presente el estado de cuentas y situación económica de la empresa en relación con la gestión del servicio, pudiendo exigir facturas, nóminas de trabajadores, pagos a la Seguridad Social y a la Administración Tributaria y cuantos comprobantes de gastos e ingresos estime indicativo para comprobar la solvencia económica y financiera de la empresa y su repercusión en la prestación del servicio.

Con la firma de este contrato se autoriza a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas a tener acceso, en su caso, a los datos que consten en la Seguridad Social.

33. INSPECCIÓN.

Tanto la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, como los demás órganos de la Administración de la Comunidad Foral que resulten competentes, podrán inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para comprobar que, tanto lo relativo a sus instalaciones como al funcionamiento de los servicios, régimen de vida y, en general, todo lo que pueda repercutir en los usuarios, se ajusta a lo legalmente establecido y a lo estipulado en el contrato, en el proyecto técnico presentado en la oferta por la cual ha resultado adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales y en el Decreto Foral 209/1991, de 23 de mayo, por el que se desarrolla la Ley Foral 9/1990, de 13

de noviembre, sobre el régimen de autorizaciones, infracciones y sanciones en materia de Servicios Sociales.

34. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato no podrá ser cedido a terceros.

Podrá subcontratarse la ejecución de prestaciones accesorias al presente contrato siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 110.2 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

En el caso de que existan subcontrataciones, tras la adjudicación del contrato o, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de éste, el contratista principal deberá comunicar a la Subdirección de Gestión y Recursos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas el nombre, datos de contacto y representantes legales de los subcontratistas que intervengan en los servicios, así como cualquier modificación que sufra esta información durante el transcurso del contrato.

En todo caso la adjudicataria será la única responsable del correcto cumplimiento del contrato ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, siendo la única obligada ante los subcontratistas.

CAPÍTULO III. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

35. INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente, la prestación del servicio estará en todo caso sujeta al régimen de infracciones y sanciones establecido en el Título IX de la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales o normativa vigente correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza contractual que origine el incumplimiento del contrato.

36. INCUMPLIMIENTOS.

Serán considerados incumplimientos en la ejecución del contrato por parte de la contratista las conductas que a continuación se relacionan:

A.- Incumplimientos leves:

a) Retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio no causantes de daños materiales o personales.

b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias leves sin daños materiales o personales, así como no disponer del mobiliario y demás elementos previstos en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

B.- Incumplimientos graves:

a) Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio causantes de daños materiales.

b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias graves sin daños materiales o personales, así como no disponer del mobiliario y demás elementos previstos en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas, cuando haya transcurrido 10 días desde el requerimiento por parte de la ANADEP de la instalación de las mismas en el piso.

c) Abandono temporal del servicio, faltas reiteradas de puntualidad, negligencia o descuido continuado.

d) Incumplimiento de los ratios de personal establecidos en la Plantilla exigida de personal para la prestación del servicio.

e) Exclusión de la prestación del servicio, sin causa justificada, a cualquier usuario designado por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

f) Cobro a los usuarios de tarifas superiores a las aprobadas por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

g) Falta de remisión, sin causa justificada, de la información técnica y económica en los plazos previstos.

h) Incumplimiento de las directrices establecidas por la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en el cumplimiento del servicio.

i) Incumplimiento de la cláusula 24 sobre obligaciones en materia de divulgación.

j) Trato inadecuado e incorrecto al usuario del servicio, salvo que revistiese características que lo calificasen como muy grave.

k) Ejecución de modificaciones sustanciales en el centro, su equipamiento o instalaciones, que afecten a los servicios contratados sin conocimiento de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

l) No haber presentado la documentación solicitadas en la cláusula 31, referente a “Otros criterios valorados mediante fórmulas objetivas”, punto B) de la cláusula 9.1. Cada apartado valorado al contratista que no se presente documentación se considerará incumplimiento.

m) La comisión de dos o más incumplimientos leves en el término de un año.

C.- Incumplimientos muy graves:

a) Retraso o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que supongan un detrimento o interrupción en el servicio causantes de daños personales.

b) Mantenimiento de los locales, instalaciones y mobiliario con deficiencias que den lugar a la producción de daños materiales y/o personales.

c) Abandono definitivo del servicio sin causa justificable.

d) Falsedad o falsificación de los servicios.

e) Incumplimiento de las cláusulas 19 y 20 sobre protección de datos de carácter personal y deber de confidencialidad.

f) Cualquier conducta constitutiva de delito o falta.

g) Trato inadecuado e incorrecto al usuario del servicio que, por sus características, revista un carácter muy grave

h) La comisión de dos o más incumplimientos graves en el término de un año.

i) Incumplimiento de la oferta presentada respecto a los criterios de adjudicación técnicos y de otros criterios de ejecución del contrato previstos en la cláusula 9.1.a) y b).

37. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

1. Sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran corresponder, el régimen de penalidades por la comisión de las conductas anteriormente descritas será el siguiente:

 Incumplimientos leves: hasta 100 euros por día de retraso o incumplimiento.

 Incumplimientos graves:

 - Letras a), b), c), e), f), g), h) e i): hasta 500 euros por día de retraso o incumplimiento.
 - Letra d): hasta 3.000 euros por perfil profesional y día de incumplimiento en personal equivalente o por incumplimiento en el ratio diario exigible por plaza ocupada.
 - Letras j), k), l) y m): hasta 5.000 euros por incumplimiento.

 Incumplimientos muy graves:

 - Letras a) y b): hasta 12.000 euros por día de retraso o incumplimiento.
 - Letras c), d), e), f), g), h) e i): hasta 60.000 euros por incumplimiento.

2. El importe de las penalidades anteriormente descritas se graduará en función de los siguientes criterios:

 - Grado de intencionalidad o negligencia en la comisión de los hechos.
 - Reiteración o reincidencia.
 - Perjuicio causado y riesgo concurrente.
 - Producción de daños personales.

3. Las penalidades de carácter económico, una vez instruido el correspondiente expediente, podrán ser descontadas de las liquidaciones mensuales de abono de servicios.

38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del presente contrato, además de las previstas en los artículos 124 y 181 de la Ley Foral de Contratos Públicos, las siguientes:

a) Suspensión temporal o definitiva de la autorización para ejercer actividades en el ámbito de los Servicios Sociales, de conformidad con la Ley Foral de Servicios Sociales.

b) Cualquier acción u omisión que genere un riesgo o daño grave para la salud de los usuarios o de terceros

c) En su caso, incumplimiento de las obligaciones sociales y laborales de la cláusula 21, así como los requerimientos de carácter social en la ejecución del contrato, previstos en los apartados a), d), e) y f) de la cláusula 22.

d) Percepción reiterada de tarifas superiores a las aprobadas por la Administración.

e) Grave descuido en la conservación de las instalaciones.

f) Comisión de infracciones graves o muy graves tipificadas en la Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales.

g) La comisión de cualquier incumplimiento grave o muy grave causante de un daño a los usuarios o perjuicio de la Administración contratante.

Al margen de las penalidades que correspondan, en caso de que el contrato se resuelva por causa imputable a la adjudicataria le será incautada la garantía constituida en la cuantía necesaria hasta cubrir los daños y perjuicios que correspondan. Si ésta resultase insuficiente la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho público.

39. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Finalizado el contrato se devolverá la garantía constituida en atención a asegurar el cumplimiento de los mismos y hacer frente a las demás responsabilidades legales y contractuales.

CAPÍTULO IV. INTERPRETACIÓN Y RECURSOS

40. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y cuantas incidencias se deriven de su adjudicación, interpretación, ejecución, modificación o resolución serán resueltas por la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejero de Derechos Sociales, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública ante la Junta

de Contratación Pública por el mismo motivo, y posterior recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE Nº1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".

Don/Doña , con DNI. , en nombre propio/ en representación de (según proceda)., con domicilio en , con NIF , teléfono y fax , suscribe la presente DECLARACIÓN responsable manifestando:

a) Que tengo / Que la entidad por mí representada tiene (según proceda) capacidad para contratar con la Administración, y que la persona que firma la proposición en nombre del licitador cuenta con poder legalmente otorgado para representarle.

b) Que la entidad por mí representada ha tenido en cuenta en el momento de elaborar la oferta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de la ocupación, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

c) Que no estoy incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni sus administradores están incursos (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Que: (márquese la casilla que corresponda)

 ☐ Estoy al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

 ☐ Estoy exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas

f) Que empleo a: (márquese la casilla/s que corresponda/n)

☐ menos de 50 trabajadores

☐ 50 ó más trabajadores y

☐ Cumplo con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumplo las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

g) Que dispongo de la solvencia económica y técnica adecuada para la ejecución del presente contrato.

h) Que el adjudicatario dispone del inmueble para la ejecución del contrato correspondiente al lote ……., en las condiciones establecidas en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo.

i) Que conozco y acepto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas Particulares del contrato de cuyo objeto es la gestión del servicio de atención especializada a personas con discapacidad intelectual en los Pisos Funcionales de Pamplona, Tafalla y Sangüesa.

j) Que consiento expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en la siguiente dirección electrónica y persona de contacto:

k) Que me comprometo, en caso de resultar adjudicatario, a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 1)

Don…… con D.N.I. número…….., en nombre propio/en representación de ……. (según proceda), declaro:

Que conozco y acepto los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares, con sus anexos, que ha de regir el/los contratos.

Que me comprometo/Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a gestionar los pisos para los cuales presento oferta, de acuerdo a los contratos, en las siguientes condiciones económicas:

		Precio oferta (IVA excluido)	**Precio máximo (IVA excluido)**
Lote 1 PF Pamplona	Precio anual por plaza ocupada		27.424,09 euros

E informo que para la actividad objeto del contrato (márquese la casilla si procede):

☐ El licitador está exento de IVA, según la normativa vigente.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 2)

Don…… con D.N.I. número…….., en nombre propio/en representación de ……. (según proceda), declaro:

Que conozco y acepto los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares, con sus anexos, que ha de regir el/los contratos.

Que me comprometo/Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a gestionar los pisos para los cuales presento oferta, de acuerdo a los contratos, en las siguientes condiciones económicas:

		Precio oferta (IVA excluido)	**Precio máximo (IVA excluido)**
Lote 2 PF Tafalla	Precio anual por plaza ocupada		32.244,07 euros

E informo que para la actividad objeto del contrato (márquese la casilla si procede):

☐ El licitador está exento de IVA, según la normativa vigente.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO IV
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (LOTE 3)

Don…… con D.N.I. número…….., en nombre propio/en representación de ……. (según proceda), declaro:

Que conozco y acepto los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas particulares, con sus anexos, que ha de regir el/los contratos.

Que me comprometo/Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) a gestionar los pisos para los cuales presento oferta, de acuerdo a los contratos, en las siguientes condiciones económicas:

		Precio oferta (IVA excluido)	**Precio máximo (IVA excluido)**
Lote 3 PF Sangüesa	Precio anual por plaza ocupada		28.955,23 euros

E informo que para la actividad objeto del contrato (márquese la casilla si procede):

☐ El licitador está exento de IVA, según la normativa vigente.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO V
DECLARACIÓN VOLUNTARIA

D/Dña. con DNI. y domicilio en calle , actuando en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) con NIF y domicilio en

Acepto voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Foral 1/2015, de 22 de enero, por la que se modifica la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, para la introducción de cláusulas sociales en los pliegos de cláusulas administrativas particulares

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO VI
PERSONAL SUBROGADO

Se informa de la plantilla del centro a título orientativo, siendo la obligación del adjudicatario subrogar la plantilla de los diferentes pisos el día antes de la adjudicación.

Centro	Nº	CATEGORIA PROFESIONAL	PUESTO	FECHA ANTIGÜEDAD	% JORNADA	% Imputación al Piso*	TIPO CONTRATO	CONVENIO APLICADO	SALARIO	ANTI-GÜEDAD	FESTIVOS	RESPON-SABILIDAD	DISPONI-BILIDAD	OBSERVACIONES
PF Sangüesa	1	TECNICO DE ACTIVIDADES LUDICAS Y EDUCATIVAS	TRABAJADORA SOCIAL	21/09/2009	97,50%	8,97%	200-FIJO	ANFAS	131,20	12,59				
PF Sangüesa	2	AMA DE HOGAR	AMA DE HOGAR	04/06/2007	62,50%	100,00%	100-FIJO	ANFAS	765,62	73,50	XX			Reduccion de jornada por cuidado de hijos
PF Sangüesa	3	AMA DE HOGAR	AMA DE HOGAR	20/06/2015	37,50%	100,00%	510-INTERINI-DAD	ANFAS	459,38	0,00	XX			Sustituye a María Carlos
PF Sangüesa	4	RESPONSABLE ZONA	COORDINADORA VIVIENDAS	01/11/1988	100,00%	50,00%	100-FIJO	ANFAS	903,36	216,81				
PF Sangüesa	5	PSICOLOGA	PSICOLOGA	16/10/2004	100,00%	22,50%	100-FIJO	ANFAS	322,33	46,42				
PF Sangüesa	6	MONITOR/A VIVIENDA	MONITOR/A VIVIENDA	16/08/2004	100,00%	100,00%	100-FIJO	ANFAS	1.225,00	176,40	XX			
PF Sangüesa	7	MONITOR/A VIVIENDA	RESPONSABLE VIVIENDA	16/08/2004	100,00%	100,00%	100-FIJO	ANFAS	1.225,00	176,40	XX	176,1	81,25	Pluses responsabilidad y disponibilidad
PF Sangüesa	8	MONITOR/A VIVIENDA	MONITOR/A VIVIENDA	17/10/2005	100,00%	100,00%	401-OBRA/S.D.	ANFAS	1.225,00	176,40	XX			Apoyos y sustituciones
PF Sangüesa	9	MONITOR/A VIVIENDA	MONITOR/A VIVIENDA	16/08/2004	50,00%	100,00%	100-FIJO	ANFAS	612,50	88,20	XX			Reduccion de jornada por cuidado de hijos. Baja E.C.04-09-15
PF Sangüesa	10	MONITOR/A VIVIENDA	MONITOR/A VIVIENDA	16/08/2004	100,00%	100,00%	100-FIJO	ANFAS	1.225,00	176,40	XX			
PF Sangüesa	11	MONITOR/A VIVIENDA	MONITOR/A VIVIENDA	17/01/2005	100,00%	100,00%	200-FIJO	ANFAS	1.225,00	176,40	XX			Sustitución 50% jornada de Olga Iriarte
PF Tafalla	12	TECNICO DE ACTIVIDADES LUDICAS Y EDUCATIVAS	TRABAJADORA SOCIAL	21/09/2009	97,50%	10,26%	200-FIJO	ANFAS	150,06	14,41				
PF Tafalla	13	AMA DE HOGAR	AMA DE HOGAR	29/01/2007	100,00%	100,00%	100-FIJO	ANFAS	1.225,00	176,40	XX			
PF Tafalla	14	RESPONSABLE ZONA	COORDINADORA VIVIENDAS	01/11/1988	100,00%	40,00%	100-FIJO	ANFAS	722,68	173,44				
PF Tafalla	15	MONITOR/A VIVIENDA	MONITOR/A VIVIENDA	01/03/2007	100,00%	100,00%	100-FIJO	ANFAS	1.225,00	117,60	XX			

Centro	Nº	CATEGORIA PROFESIONAL	PUESTO	FECHA ANTIGÜEDAD	% JORNADA	% Imputación al Piso*	TIPO CONTRATO	CONVENIO APLICADO	SALARIO	ANTI-GÜEDAD	FESTIVOS	RESPON-SABILIDAD	DISPONI-BILIDAD	OBSERVACIONES
PF Tafalla	16	MONITOR/A VIVIENDA	MONITOR/A VIVIENDA	14/02/2009	100,00%	100,00%	401-OBRA/S.D.	ANFAS	1.225,00	117,60	XX			
PF Tafalla	17	PSICOLOGA	PSICOLOGA	16/10/2004	100,00%	12,50%	100-FIJO	ANFAS	179,07	25,79				
PF Tafalla	18	PSICOLOGA	RESPONSABLE VIVIENDA	16/10/2004	100,00%	58,75%	100-FIJO	ANFAS	841,63	121,20	XX	176,10	81,25	Pluses responsabilidad y disponibilidad
PF Tafalla	19	MONITOR/A VIVIENDA	MONITOR/A VIVIENDA	18/05/2007	100,00%	100,00%	100-FIJO	ANFAS	1.225,00	117,60	XX			
PF Tafalla	20	MONITOR/A VIVIENDA	MONITOR/A VIVIENDA	23/01/2009	100,00%	100,00%	401-OBRA/S.D.	ANFAS	1.225,00	58,60	XX			
PF Tafalla	21	MONITOR/A VIVIENDA	MONITOR/A VIVIENDA	29/01/2007	100,00%	100,00%	100-FIJO	ANFAS	1.225,00	117,60	XX			Baja E.C. 10-03-2015
PF Tafalla	22	MONITOR/A VIVIENDA	MONITOR/A VIVIENDA	05/05/2015	100,00%	100,00%	410-INTERINIDAD	ANFAS	1.225,00	0,00	XX			Sustituye a J.Miguel Ullate

Centro	Nº	CATEGORIA PROFESIONAL	PUESTO	FECHA ANTI-GÜEDAD	% JOR-NADA	% Imputa-ción al Piso	Baja prevista centro	TIPO CON-TRATO	CONVENIO APLICADO	COMPLEMENTOS (al mes)					OBSERVACIONES
										PERS ANTI-GÜEDAD	CAPACI-TACIÓN	DEDI-CACIÓN	JORNADA > 15 HORAS	DIPONI-BILIDAD	
PF Iturrama	23	TITULADO GRADO MEDIO	RESPON-SABLE	09/02/2003	100,00%	100,00%	INDEFINIDO	100	DISCAPACIDAD	14,2	174,76	1084,34			
PF Iturrama	24	CUIDADOR/A PISO FUNCIONAL	CUIDADOR/A PISO FUNCIONAL	16/12/2008	100,00%	100,00%	INDEFINIDO	100	DISCAPACIDAD		75,31		93,44		
PF Iturrama	25	CUIDADOR/A PISO FUNCIONAL	CUIDADOR/A PISO FUNCIONAL	22/06/2012	100,00%	100,00%	INDEFINIDO	130	DISCAPACIDAD				93,44		MINUSVALIA
PF Iturrama	26	CUIDADOR/A PISO FUNCIONAL	CUIDADOR/A PISO FUNCIONAL	06/09/2003	100,00%	100,00%	INDEFINIDO	100	DISCAPACIDAD		150,62		93,44		
PF Iturrama	27	CUIDADOR/A PISO FUNCIONAL	CUIDADOR/A PISO FUNCIONAL	21/02/2012	100,00%	50,00%	INDEFINIDO	100	DISCAPACIDAD				46,72		MEDIA JORNADA CUIDADORA PISO FUNCIONAL Y MEDIA JORNADA PSICOLOGA LAS HAYAS
PF Iturrama	28	AUXILIAR DE SERVICIOS HOSTELEROS	AUXILIAR DE SERVICIOS HOSTELEROS	17/05/2012	67,37%	67,37%	INDEFINIDO	200	DISCAPACIDAD						
PF Iturrama	29	COCINERO/A	COCINERO/A	18/06/2012	73,28%	73,28%	INDEFINIDO	200	DISCAPACIDAD						
PF Iturrama	30	CUIDADOR/A PISO FUNCIONAL	CUIDADOR/A PISO FUNCIONAL	21/03/1977	100,00%	100,00%	INDEFINIDO	100	DISCAPACIDAD	549,67	150,62		93,44		

Centro	Nº	CATEGORIA PROFESIONAL	PUESTO	FECHA ANTI-GÜEDAD	% JOR-NADA	% Imputa-ción al Piso	Baja prevista centro	TIPO CON-TRATO	CONVENIO APLICADO	COMPLEMENTOS (al mes)					OBSERVACIONES
										PERS ANTI-GÜEDAD	CAPACI-TACIÓN	DEDI-CACIÓN	JORNADA > 15 HORAS	DIPONI-BILIDAD	
PF Iturrama	31	CUIDADOR/A PISO FUNCIONAL	CUIDADOR/A PISO FUNCIONAL	01/09/2015	31,00%	31,00%	28/02/2016	502	DISCAPACIDAD					246,3	
PF Iturrama	32	COCINERO/A	COCINERO/A	06/11/2015	73,28%	73,28%	FIN IT ANTONIA VILCHES	510	DISCAPACIDAD						SUST IT ANTONIA VILCHES